

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3^a

Real orden modificando el art. 2º del Reglamento vigente de Contratación, en el sentido de que puedan adquirirse por medio directo, los efectos cuyo valor no exceda de \$625.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden «Dirección General de Administración Militar», fecha 13 del pasado Marzo, dice al Excmo. señor Capitán General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de la carta oficial núm. 136 de esa Capitanía General, de 18 de Enero próximo pasado, proponiendo se modifique el art. 2º del Reglamento de Contratación vigente del ramo de Guerra, en el sentido de que puedan ejecutarse por sistema directo las compras que no asciendan á mayor suma de seiscientos veinticinco pesos, S. M. se ha servido disponer que la Real orden de 4 de Octubre de 1881, se considere ampliada en el sentido de que las 1,250 pesetas á que se refiere el art. 2º del Reglamento citado en esos dominios, debe entenderse que son 3,125 pesetas equivalencia del real fuerte á sencillo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 12 de Abril de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

Capitanía General de siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección de Campaña.

Concediendo recompensas por las operaciones practicadas en persecución del Oficial y Guerrilleros sublevados en Manicaragua, y combate sostenido en Güira de Ponce, el 3 de Diciembre de 1885.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, comunica al Excmo Sr. Capitán General, con fecha 17 de Marzo último la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de la carta núm. 95 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 14 de Enero próximo pasado, remitiendo propuesta á favor de los que más se distinguieron en las operaciones practicadas en persecución del Oficial y guerrilleros sublevados en Manicaragua, y combate sostenido con los mismos en Güira de Ponce, el 13 de Diciembre anterior; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los Oficiales é individuos de tropa, cuyos nombres se expresan en la adjunta relación, que dá principio con D. Antonio Quesada Alfonso y termina con Juan Sánchez Alonso, las gracias que en la misma se les designan, en recompensa al mérito que contrajeron en las operaciones y combate indicado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Oficiales é individuos de tropa del Ejército de la Isla de Cuba, que más se distinguieron en las operaciones practicadas en persecución del Oficial y guerrilleros sublevados en Manicaragua, y combate sostenido con los mismos en Güira de Ponce, el 3 de Diciembre próximo pasado.

Grados.	Clases.	NOMBRES.	Gracias que se les conceden.
REGIMIENTO CABALLERIA DEL PRINCIPE.			
Capit...	Ten....	D. Antonio Quesada Alfonso...	Cruz roja de 1ª clase del Mérito Militar.
.....	Ten....	D. Ramón Fernández Méndez.	
.....	Cab 2º	Manuel Barreiro Gabin.....	Cruz roja sencilla del Mérito Militar.
.....	Tromp	Juan Crespo Expósito.....	
.....	Soldº...	Francisco Nogueras Pérez.....	
.....	Leandro Nágera Cristin.....	
.....	José Moles Navarro.....	

Grados.	Clases.	NOMBRES.	Gracias que se les conceden.
.....	Soldo...	Gabriel Hernández Paniagua...	} Cruz roja sencilla del Mérito Militar.
.....	Valeriano Sanz Fernández.....	
.....	Juan Alvarez Negueras.	
.....	Herrad	Julián González Oreja.....	

REGIMIENTO DE LA REINA.

.....	Soldo...	Manuel Carrascal Trapero.....	} Cruz roja sencilla de ^l Mérito Militar.
.....	Juan Sánchez Alonso.....	

Madrid 17 de Marzo de 1886.—JOVELLAR.—Tiene el sello del Ministerio de la Guerra.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Habana 12 de Abril de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3.^a

Real Orden de 4 de Marzo de 1886, eximiendo del pago de 65 pesos al Capitán D. Benito Posada y Arquibay, por saldo en contra, y que como regla general al ajuste de un capítulo resulte saldo en contra por el descuento librado con exceso, independiente del que puede tener, se considere deudora la Hacienda pública.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 de Marzo próximo pasado, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de la carta oficial de V. E. n.º 47, fecha 8 de Enero último, consultando si procede que el Capitán de Infantería D. Benito Posada y Arquibay, verifique el reintegro de 65 pesos oro que como habilitado que fué de la clase de reemplazo, le exige la Intendencia Militar de esa Isla, por resto del saldo en contra que resultó en el capítulo 11 artículo único del presupuesto de 1883 á 1884; teniendo presente que la cantidad mencionada ingresó con exceso en las Cajas de la Hacienda pública, supuesto que el débito resulta de haberse librado por descuento del impuesto del 5 por 100 del subsidio de Guerra, mayor suma que la que en relación con los haberes reconocidos á la clase correspondía percibir al Tesoro, y que en tal concepto éste es el verdadero deudor del saldo en contra; en su vista S. M. ha tenido á bien resolver que no procede exigir al Capitán D. Benito Posada y Arquibay verifique el reintegro de sesenta y cinco pesos, ordenado por la Intendencia Militar de la Isla de Cuba, sino por el contrario, que esta oficina conside-

rando el líquido saldo en contra que resulta al capítulo 11 artículo único de 1883 á 1884, descompuesto en dos parciales, uno ya reintegrado por el Capitán Posada, por exceso del líquido librado sobre el de los haberes acreditados, y otro de que es deudora aun la Hacienda pública por exceso del descuento percibido, proceda desde luego á incoar el oportuno expediente para la devolución por el Tesoro de los sesenta y cinco pesos en cuestión, y su reintegro al capítulo citado; siendo así mismo la voluntad de S. M. que como regla general, siempre que al verificar el ajuste definitivo de un capítulo resulte saldo en contra por el descuento librado con exceso de este saldo, independientemente del que pueda tener la clase respectiva por el líquido, se considere deudora á la Hacienda pública, con cuyo procedimiento cualquiera que sea la demora que experimente la resolución del expediente de devolución, se facilitará la terminación de los ajustes de clases sujetas al descuento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos que se previenen.

Habana 15 de Abril de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

(o)



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M.,
LUIS ROIG DE LLEIS.